



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2653  
EXP. No. 5561

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, con número CD-LXIV-III-2P-411, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.



Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA**  
**PROYECTO DE**  
**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.**

**Artículo Único.-** Se reforma el inciso c) de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I. ...**

**II.** Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:

**a) y b) ...**

**c) Las áreas naturales protegidas que son competencia de la Federación,** las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;

**d) a f) ...**

**III. a XLIV. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los mecanismos para la asignación y distribución de los elementos de la Guardia Nacional asignados para la protección de los recursos de la nación contemplados en el inciso c) de la fracción II del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional, serán determinados en su reglamento.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tercero.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tendrá 180 días a partir de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, para realizar las modificaciones y adecuaciones pertinentes dentro del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.



Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-2P-411 Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/acg\*